

TEMUCO, 28/09/2012

**RESOLUCION EX-N° 5.363.-/**

**VISTOS:** La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2012, ; la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas, la Resolución Ex. N° 1.055 de fecha 15.03.2010, que fija el procedimiento para las adquisición de bienes y contratación de servicios y otras convenciones dentro del Servicio de Impuestos Internos, y la Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio, la Resolución 1600 de fecha 30/01/2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades de esta Dirección Regional

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, requiere la adquisición de Bienes y contratación de Servicios según contratos o Convenios suscritos en su oportunidad y en los términos detallados en las Facturas, Guías de Despacho, Ordenes de Compra, Ordenes de Trabajo, Ordenes de reparación, cotizaciones y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2°) Que, la adquisición de los Bienes y Contratación de los Servicios antes señalados se ha ajustado al procedimiento administrativo establecido en la Resolución Ex. SII Nro. 1055 de fecha 15/03/2010 del director del Servicio

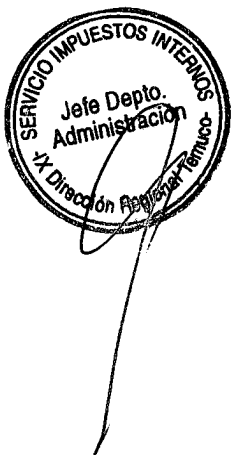
**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para cancelar los gastos originados por la adquisición de los bienes y contratación de servicios de acuerdo a los respectivos contratos o convenios suscritos y por los montos indicados en las Facturas mas adelante detalladas, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2012. -

N° DCTO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
1275	28/09/2012	COMUNIDAD EDIFICIO PRAT	53.305.763-2	GASTOS COMUNES DEPTO JURIDICO	57.168	532.09.02.02
1275	28/09/2012	NCR CHILE LTDA.	91.452.000-2	FORMULARIOS	57.239	532.04.01.04
1275	28/09/2012	SOC. INMOB. E INVERSIONES EL CIERVO LTDA.	77.546.080-6	ARRIENDO OFICINAS DEPTO JURIDICO SEPTIEMBRE 2012	586.546	532.09.02.01
1292	28/09/2012	EMILIO BENEVENTTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO UNIDAD ANGOL SEPTIEMBRE 2012	587.969	532.09.02.01
1293	28/09/2012	COMPANIA JAC TRANSPORTES LTDA.	76.257.230-3	DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA	3.300	532.08.99.01

**ANOTESE, Y COMUNIQUESE  
 " POR ORDEN DEL DIRECTOR "**

  
 PAULINA CARRASCO PINONES  
 DIRECTORA REGIONAL





**CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE**  
**PERSONA JURIDICA**

En Temuco de Chile a 25 de Marzo del 2009 entre la Compañía Jac Transportes Ltda. Rut 76.257.230-3, representada por don Ricardo Silva García, cédula de identidad N° 08.825.995-5, domiciliado en Temuco, calle Centenario N° 01259, comuna de Temuco, por una parte y por la otra:

RAZÓN SOCIAL : Servicio de Impuestos Internos  
RUT : 60.803.000-k  
DIRECCION : Teatinos 120  
CIUDAD : Santiago  
COMUNA : Santiago

REPRESENTANTE LEGAL : Luis Vera Ruiz  
RUT : 9.330.438-1  
DIRECCION : Claro Solar 873  
CIUDAD : Temuco  
COMUNA : Temuco

**PRIMERO:** La Compañía Jac Transportes Ltda., en adelante Jac Ltda. otorga a **Servicio de Impuestos Internos** adelante cliente, una cuenta(s) corriente(s) que tendrá el número que se detalla, para efectos de despachos de Encomienda que el cliente realice por medio de la compañía Jac.

- **Cuenta Corriente N°15810-0 Para Encomienda.**

**SEGUNDO:** Jac Ltda., cargará a la cuenta corriente del cliente los valores del servicio correspondiente que sean remitidos por este o solicitados cargar a su cuenta corriente.

**TERCERO:** Los días 30 ó 31 de cada mes, Jac Ltda., facturará el valor de todos los servicios correspondientes al mes precedente, con la factura se remitirá un resumen con el detalle de los servicios prestados y su valor, lo que constituirá comprobante suficiente del monto facturado y que el cliente acepta como tal por este acto.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior Jac Ltda. otorgará al remitente en el caso de encomienda, un original de la Orden de Flete con cargo a la cuenta corriente del cliente, mediante la cual este controlará la facturación que Jac Ltda. le emita.



**QUINTO:** El cliente deja expresa constancia que se compromete a cancelar la factura a Jac Ltda., en la fecha de vencimiento que en ella se indica.

**SEXTO:** La Compañía se reserva el derecho de poner término al presente contrato y a cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, lo que el cliente acepta expresamente.

**SEPTIMO:** A su vez el cliente se reserva el derecho a poner término al presente contrato y cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, derecho que solo podrá ser efectiva una vez canceladas todas las facturas adeudadas a la Compañía.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se entenderá que el domicilio del cliente es el que se indica en la comparecencia y Compañía Jac transportes Ltda. en la ciudad de Temuco.

**NOVENO:** En caso de que la empresa recurra a cobranza a través de un tercero externo, el cliente deberá cancelar todos los gastos que esto involucre, siendo algunos de estos, intereses, reajustes, costas, notificaciones, cargos fijos, etc.

**DECIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del solicitante y dos en poder de nuestra empresa.



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RUT 60.803.000-K  
LUIS VERA RUIZ

**COMPAÑÍA JAC TRANSPORTES LTDA**  
RUT: 76.257.230-3  
RICARDO SILVA GARCIA  
GERENTE GENERAL